



RESOLUCIÓN N° 0000059 DE 2008 04 MAR. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO MEDICO JORGE BEYEH.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N°. 000049 de Febrero 2 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo tercero 1º de la parte dispositiva consagra que EL CONSULTORIO JORGE BEYEH, identificado con NIT 8.630.841-1 deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante auto N° 000161 de fecha 16 de Mayo de 2005, citó al señor JORGE BEYEH identificado con la cedula de ciudadanía No.8.630.841 , para que se notificara personalmente de dicha auto .

Que el día 9 de Febrero de 2006, el Señor JORGE BEYEH, identificado con cédula de ciudadanía No.8.630.841, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0392 de fecha Febrero 16 de 2006 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago Marzo 6 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el N° 002552 de fecha Julio 7 de 2006, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, JORGE BEYEH identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.630.841, representante legal del CONSULTORIO MEDICO / JORGE BEYEH con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N° 0000059 DE 2008 04 MAR. 2008



"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL CONSULTORIO MEDICO JORGE BEYEH.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, CONSULTORIO MEDICO JORGE BEYEH, con NIT 8.630.341-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.00) por concepto de seguimiento ambiental.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL CONSULTORIO MEDICO JORGE BEYEH con NIT 8.630.341-1, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de EL CONSULTORIO MEDICO JORGE BEYEH.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General


Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Judicante
Proyectó: Abiana Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección



